

501

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto cinco de dos mil veintidós

Radicado 2019-00857

Se atiende lo pedido por la parte pasiva; en consecuencia, expida oficio requiriendo a la Entidad TIGO-UNE, y remítase el comunicado por el canal digital oficial, advirtiendo sobre las sanciones a que puede hacerse acreedor en caso de no acatar la orden del Despacho.

Se adosa al plenario, sin ningún pronunciamiento, la información que allega la apoderada de la demanda, toda vez que en este asunto la oportunidad procesal para allegar pruebas se encuentra superado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

